

300.53
Exp. N°193 de 26 de septiembre de 2023
Infracción

0099

RESOLUCIÓN No.

(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El suscrito director general de la Corporación Autónoma Regional de Sucre “CARSUCRE”, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus actividades de control y vigilancia, practicaron visita de inspección ocular y técnica al sitio donde el denunciante, el señor Tulio Hernández, mencionó que se encuentran realizando vertimientos de aguas residuales, los cuales, confluyen al Arroyo Pechilin.

Que, de conformidad a la visita realizada al sitio de interés, la Subdirección de Gestión Ambiental de la corporación, expidió informe de visita N°560.4.1-0153-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, el cual denota lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES.

De acuerdo a la visita de inspección técnica y ocular realizada en el sector Villa Mayerly y arroyo Pechilin, se pudo concluir lo siguiente:

- *Se observó vertimiento de Aguas Residuales Domesticas provenientes de un manhole roto, ubicado en las coordenadas 9°26'57.36" Latitud N 75°26'39.39" Longitud O, a un canal construido recientemente, presuntamente por el propietario del predio, que por acciones hidráulicas se origina una escorrentía que concluye en un cuerpo de agua de la zona, con vertimiento final al arroyo Pechilin, lo cual, afecta directamente a la comunidad de la zona. Es importante mencionar que estos vertimientos pueden contaminar ecosistemas de cuerpos de agua, suelo y aire, debido a que generalmente contienen contaminantes como nitrógeno y fósforo, productos químicos, bacterias y patógenos, que pueden alterar el equilibrio ecológico, producir eutrofización y alteración en la salud humana.*
- *Se evidenciaron vertimientos de aguas residuales domesticas no tratadas, asociados a la ruptura y el mal estado de manholes, localizados en las coordenadas 9°26'45.60" Latitud N 75°26'29.05" Longitud O y 9°26'51.58" Latitud N 75°26 34.613* Longitud O, de la red de alcantarillado del sector Villa Mayerly.*

300.53
Exp. N°193 de 26 de septiembre de 2023
Infracción

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0099

(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *Se comprobó que el sistema de alcantarillado no está conduciendo sus aguas residuales al sistema lagunar, por lo que, el caudal de descarga es nulo.*
- *La empresa prestadora del servicio de alcantarillado, la Alcaldía de Toluviéjo, deberá brindar solución a la problemática que se presenta en el sector relacionada al vertimiento de aguas residuales domésticas ocasionado por la ruptura de los manholes de la red de alcantarillado, el cual, transporta las ARD al sistema de tratamiento, con el objeto de impedir que siga contaminando el recurso hídrico y suelo.*
- *Es obligación de la administración municipal y la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado, en el marco de sus competencias, asegurar el mantenimiento del sistema de tratamiento de ARD, la operación eficiente del sistema de alcantarillado y cumplir con las normas de vertimientos, por lo cual, es necesario que atienda la problemática que se presenta en el sector e informe a esta Corporación sobre sus actuaciones en busca de resolver la situación de contaminación ambiental que se presenta en la actualidad”.*

Que, mediante auto N°1337 de 2 de octubre de 2023, expedido por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

(.) **ARTICULO PRIMERO:** INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR por los vertimientos de Aguas Residuales Domésticas - ARD en las coordenadas 9°26'57.36" Latitud N 75°26'39.39" Longitud O, mediante la descarga continua de caudal emitido por el colapso de un manhole, dirigidas a un canal, el cual habría sido construido recientemente, y por las actividades de desvío del canal presuntamente por el propietario del predio, que luego concluye en represamiento de las ARD que por escorrentía son vertidas al arroyo Pechilin, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: El expediente permanecerá en la Corporación a disposición del presunto infractor para que conozcan la actuación administrativa adelantada y garantizar el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir la práctica de la siguiente diligencia administrativa, conforme a la parte motiva de la presente actuación:

1. **REQUERIR** a la alcaldía del municipio de Toluviéjo para que informe **DE MANERA INMEDIATA** a esta Corporación qué acciones y medida ha

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(19 MAR 2024)

0099

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

adelantado para corregir el vertimiento de aguas residuales domésticas ARD que se está presentando en las coordenadas 9°26'57.36" Latitud N 75°26'39.39" Longitud O, mediante la descarga continua de caudal emitido por el colapso de un manjole, dirigidas a un canal, que luego concluye en represamiento de las ÁRD que por escorrentía son vertidas al arroyo Pechilin. Debiendo rendir un informe que acredite y evidencie todas las acciones desplegadas para tal fin.

2. *REQUERIR a la alcaldía del municipio de Toluviéjo para que se sirva informar a esta Autoridad Ambiental el nombre y documento de identificación del propietario del predio donde presuntamente se realizó la desviación del canal, con el fin de que esta Autoridad Ambiental proceda a adelantar las actuaciones administrativas pertinentes.*
3. *REMITASE el expediente N°193 de 26 de septiembre de 2023 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se designe al profesional idóneo de acuerdo con el eje temático y sirvan adelantar visita técnica de inspección ocular al sector Villa Mayerly del Municipio de Toluviéjo, con el fin de determinar la situación actual de la problemática, esto es, si se han tomado las medidas correctivas tendientes a corregir el vertimiento de aguas residuales domésticas ARD en las coordenadas 9°26'57.36" Latitud N 75°26'39.39" Longitud O. Désele un término de veinte (20) días”.*

Que, en atención a lo ordenado en el auto precitado, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de visita N°560.4.1-0203-23 de fecha 30 de noviembre de 2023, a través del cual determinó lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

Según lo manifestado por la administración municipal y la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado, la situación en la actualidad continua igual a la descrita mediante informe de visita 560.1.1-0153-2023, en la cual se observó vertimiento de Aguas Residuales Domesticas provenientes de un manjole roto ubicado en las coordenadas 9°26'57.36" Latitud N 75°26'39.39" Longitud O a un canal construido en el terreno (Excavación), que por acciones hidráulicas se origina una escorrentía que concluye en un cuerpo de agua lotico de la zona, con vertimiento final al arroyo Pechilin.

Actualmente las aguas residuales domesticas del municipio no están siendo conducidas al sistema de tratamiento, por lo que, el caudal de ingreso es nulo. Esto debido a que las aguas residuales están siendo vertidas en las coordenadas 9°26'57.36" Latitud N 75°26'39.39" Longitud O, Es necesario destacar que los vertimientos de aguas residuales tienen el potencial de afectar la pureza de los ecosistemas acuáticos, del suelo y del aire. Esto se debe a que suelen llevar consigo sustancias contaminantes como nitrógeno, fósforo, compuestos químicos,

300.53
Exp. N°193 de 26 de septiembre de 2023
Infracción

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0099
(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

bacterias y patógenos. Este conjunto de elementos puede perturbar el equilibrio ecológico, propiciar la eutrofización y generar impactos en la salud humana.

La administración municipal y la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado manifestaron tener toda la disposición para reparar la situación de vertimientos de las aguas residuales, la cual provoca contaminación a los recursos agua y suelo. No obstante, dieron a conocer que han presentado inconvenientes con los propietarios del predio para el ingreso de la maquinaria que procedería a realizar las obras. Por este motivo no se ha realizado la reparación respetiva”.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace preciso ordenar **DESGLOSAR** el expediente N°193 de septiembre 26 de 2023, los siguientes documentos en **copia dejando el original en el instrumento de control**: informe de visita N°560.4.1-0153-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023 (folio 1 a 6), oficio N°04949 de 7 de septiembre de 2023 (folio 7 a 10), informe de visita N°560.4.1-0203-2023 de 30 de noviembre de 2023 (folio 24 a 27).

Que, se hace necesario abrir expediente de infracción por **VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SIN PREVIO TRATAMIENTO**, separado con los documentos desglosados del expediente N°193 de septiembre 26 de 2023 que se debe seguir contra el Municipio de Toluvié, identificado con Nit N°800.100.751-4, a través de su alcalde municipal y/o quien haga sus veces. Con la presente Resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente N°193 de septiembre 26 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE DESGLOSAR el expediente N°193 de septiembre 26 de 2023, los siguientes documentos en **copia dejando el original en el instrumento de control**: informe de visita N°560.4.1-0153-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023 (folio 1 a 6), oficio N°04949 de 7 de septiembre de 2023 (folio 7 a 10), informe de visita N°560.4.1-0203-2023 de 30 de noviembre de 2023 (folio 24 a 27).

ARTICULO SEGUNDO: abrir expediente de infracción por **VERTIMIENTO DIRECTO DE AGUAS RESIDUALES SIN PREVIO TRATAMIENTO**, separado con los documentos desglosados del expediente N°193 de septiembre 26 de 2023 que se debe seguir contra el Municipio de Toluvié, identificado con Nit N°800.100.751-4, a través de su alcalde municipal y/o quien haga sus veces. Con

300.53
Exp. N°193 de 26 de septiembre de 2023
Infracción

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0099
(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la presente Resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente N°193 de septiembre 26 de 2023.

ARTICULO TERCERO: Una vez hecho lo anterior, **REMÍTASE** el nuevo expediente de INFRACCIÓN a la Secretaría General para expedir la actuación administrativa a que haya lugar.

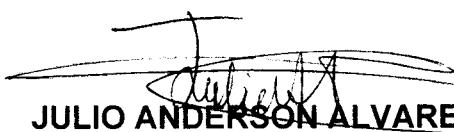
ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al Municipio de Toluviéjo, a través de su alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, a su dirección electrónica: contactenos@toluviéjo-sucré.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTICULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Aleyda Cassiani Ochoa	Abogada Contratista	Aleyda Cassiani
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			